ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS

RESOLUCION APERTURA

RESOLUCIÓN No.467-2026
(27 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por el cual se ordena dar apertura al proceso de SELECION ABREVIADA SASI-002-2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A.- Que la administración municipal, se encuentra interesado en contratar la **ADQUISICION DE BOVINOS DE VIENTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO "BOVINOS DE VIENTRE Y PRODUCCION DE LECHE EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DEL 2011 DE LA CIRCULAR 015 DEL 2026 Y LA META 57 DEL PLAN DE DESARROLLO "PROYECCION Y SENTIDO SOCIAL 2024-2027"**, para tal efecto realizará un proceso de selección abreviada de Subasta Inversa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

B.- PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente; además se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal la cual afecta el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026 así:

No. CDP	Fecha	RUBRO	VALOR
2026000866	28/09/2026	2.3.2.02.02.006	$10,000,000.00
		2.3.2.02.02.006	$40,000,000.00
TOTAL			$50.000.000

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido el decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos, el día 19 de Octubre de 2026, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015..

D.- Dentro del término establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, no se presentaron observaciones a los prepliegos de condiciones .

E.- Que no se recibieron comunicaciones solicitando limitar la presente selección a MIPYMES

F. Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) dlas calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Teniendo en cuenta que no se recibieron comunicaciones solicitando la limitación a Mipymes, la administración Municipal no limitará el presente proceso a Mipymes

G.- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta a la inversa Electrónica SASI-002-2026, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE BOVINOS DE VIENTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO "BOVINOS DE VIENTRE Y PRODUCCION DE LECHE EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DEL 2011 DE LA CIRCULAR 015 DEL 2026 Y LA META 57 DEL PLAN DE DESARROLLO "PROYECCION Y SENTIDO SOCIAL 2024-2027"** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/CTE**

PARAGRAFO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Limítese la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes, de conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA

PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudio de conveniencia y Proyecto de pliegos de convocatoria pública	YA TRANSCURRIO	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para Observaciones presentadas al proyecto de pliegos	YA TRANSCURRIO	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos	YA TRANSCURRIO	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Resolución que ordena la apertura	El día 27 de Octubre de 2026	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Publicación de Pliegos Definitivos	El día 27 de Octubre de 2026	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a los pliegos definitivos	Hasta el 28 de Octubre de 2026, a las 5:00 P.M., las observaciones que se radiquen con posterioridad serán resueltas como derecho de petición.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego definitivo y publicación de Adendas	El día 29 de Octubre de 2026.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Presentación de ofertas	La presente convocatoria pública El día 30 de Octubre de 2026 a las 4:00 p.m.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Cierre de la convocatoria	El día 30 de Octubre de 2026 a las 4:00 p.m.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación	El comité evaluará dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de las ofertas, es decir del 03 al 05 de Noviembre de 2026.	Alcaldía Municipal de Agua de Dios
Traslado de evaluación	La evaluación se pondrá a disposición de los oferentes, para que ejerzan el derecho a la contradicción durante tres días hábiles, se publicara el día 06 de Noviembre de 2026, traslado hasta el 11 de Noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Subsanabilidad	El comité evaluador en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el informe de evaluación dejará constancia de los requisitos susceptibles de subsanar por cada uno de los oferentes y los oferentes podrán durante el traslado (es decir durante los tres días de publicación del informe) presentar la documentación que les sea solicitada y en todo caso hasta el día 11 de Noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Subasta pública inversa y adjudicación	La Alcaldía de Agua de Dios- Cundinamarca realizará audiencia de subasta pública de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato mediante resolución motivada la cual será publicada en la web, tal decisión se tomará dentro de la audiencia. Siendo notificada en estrados. Se citará a audiencia en el informe de evaluación, por lo cual los oferentes deberán estar pendientes de la fijación de dicha fecha. No obstante, la fecha se fijará mediante aviso.	Alcaldía Municipal de Agua de Dios
Celebración del contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.	Alcaldía Municipal de Agua de Dios
Registro presupuestal	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato.	
Publicación en el SECOP de la totalidad de los documentos del proceso.	Dentro de los tres días siguientes a su suscripción.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Requisitos de perfeccionamiento	El contratista los debe cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.	Alcaldía Municipal de Agua de Dios
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de 30 días	
Plazo para pagos.	Dentro de los tres días siguientes al cumplimiento de los requisitos para el pago, ver forma de pago.	

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 convóquese a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO QUINTO : La presente rige a partir de su publicación.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Eliana A. Manzanares

ELIANA ANDREA MANZANARES GONGORA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Olga Lucia Diaz Diaz	Contratista	
Revisó	Fabián Alonso Rodríguez Enciso	Asesor Juridico	
Aprobó	Eliana Andrea Manzanares Góngora	Alcaldesa Municipal	E.M.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			